



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de enero de 2023

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	PEDRO MARÍA CARREÑO CABALLERO
Demandadas:	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A. SKANDIA S.A.:
Llamada en Garantía:	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Radicado:	050013105002 20190075600
Asunto:	Acta de audiencia
Video audiencia:	https://playback.livesize.com/#/publicvideo/b970c5f8-ddbc-44b7-89f1-3906f0a9e19d?vcpubtoken=85a00189-1207-46f1-8067-1e94aa0904d6

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas** pendientes de resolver; **sin medidas de saneamiento** que adoptar; **fijación del litigio:** De acuerdo a lo anunciado en la demanda y contestaciones, corresponde determinar si procede la declaratoria de ineficacia de afiliación al RAIS y la posibilidad de afiliarse al RPMPD y, en caso afirmativo, las consecuencias derivadas de ello, en caso negativo, se resolverá lo atinente a la devolución de lo presuntamente cobrado en exceso respecto de los gastos de administración. **Decreto de pruebas: DEMANDANTE,** Se dará el valor probatorio correspondiente a la documental aportada con la demanda, se niega la prueba testimonial de ALEJANDRA PELÁEZ OCHOA e HILDEGARDT ABIGAIL FERREIRA MOSOSO, en atención a que existe precedente jurisprudencial reiterado en cuanto a que la carga de la prueba en esta tipología de procesos atinentes al deber de información, corresponde a las AFP; tampoco se accede a la prueba de oficiar a PROTECCIÓN respecto de todos los valores y porcentajes cobrados sobre la base del trabajador desde el 1 de noviembre hasta la fecha, en atención a que dicha prueba la pudo obtener directamente a través de derecho de petición, como lo establecen los arts. 78-10 y 173 del CGP; **COLPENSIONES,** se dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la contestación y se decreta interrogatorio de parte al demandante; **PROTECCIÓN S.A,** se dará valor probatorio a los documentos aportados con la respuesta a la demanda y se decreta interrogatorio de parte al demandante; **SKANDIA** se dará valor probatorio a los documentos aportados con la respuesta a la demanda y el llamamiento en garantía y se decreta interrogatorio de parte al demandante; **MAPFRE:** Se dará valor probatorio a la documental aportada con la respuesta a la demanda y llamamiento en garantía y se decreta el interrogatorio de parte

al demandante, se niega el interrogatorio de parte al representante legal de SKANDIA, en atención a que conforme lo expuesto no se advierte que pueda provocarse prueba de confesión alguna. Se desistió del dictamen pericial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: Se **DECLARA** la **INEFICACIA** de la afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad efectuado por **PEDRO MARÍA CARREÑO CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.399.618.

SEGUNDO: Se **CONDENA** a **PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar a **PEDRO MARÍA CARREÑO CABALLERO** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES, trasladando a dicha entidad dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual junto con sus rendimientos. De igual modo, la citada AFP **PROTECCIÓN S.A.** al igual que **SKANDIA S.A.**, deberán devolver a COLPENSIONES el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, aportes al fondo de solidaridad de haberse generado, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.2.2.4.8. del decreto 1833 de 2016, durante todo el tiempo que permaneció afiliado a dichas entidades.

TERCERO: Se **ORDENA** a **COLPENSIONES**, activar la afiliación del demandante al Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administra, sin solución de continuidad y recibir todos los dineros que le sean trasladados por las administradoras demandadas, realizando la respectiva actualización de las historias laborales.

CUARTO: SE ABSUELVE A MAPFRE SEGUROS de la pretensión de llamamiento en garantía realizada por SKANDIA S.A.

QUINTO: Las excepciones de mérito propuestas quedan implícitamente resueltas.

QUINTO: Costas a cargo de **PROTECCIÓN** y **SKANDIA** en favor del demandante y a cargo de **SKANDIA** en favor de **MAPFRE SEGUROS S.A.**; agencias en derecho que se tasaran en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365, 366 del CGP y el acuerdo PSAA16-10554 de 2016 del CSJ.

Se ordena enviar esta decisión en el grado jurisdiccional de CONSULTA en caso de no ser apelada por COLPENSIONES.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

APELACIÓN: SKANDIA

CONSULTA: COLPENSIONES

En consecuencia, se dispone remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para lo de su competencia.

Se envía por segunda vez.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e264766684c3ded622339d9be8725df61575f2a6174e4939647594372afa5975**

Documento generado en 20/01/2023 03:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>